

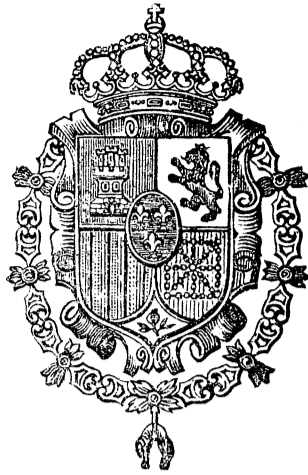
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Vicente Soliveres y Miera del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Mariano Ripollés, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Francisco Javier Betegón y Aparici, ex Diputado á Cortes y cesante de igual cargo en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑORA: La experiencia adquirida desde que se implantó la actual división territorial y organización militar en Cuerpos de Ejército, ha puesto de manifiesto los inconvenientes que ofrece la forma en que se halla establecido el cargo de segundo Jefe de los mismos, que ha de ejercer el General de División más antiguo entre los de esta categoría que tengan su destino en cada región militar, desempeñando al propio tiempo las funciones de Subinspector de las tropas activas y de reserva y de las zonas de reclutamiento. Dicho pre-

cepto dificulta la provisión de este último cargo por estar unido al de segundo Jefe, sin ventaja alguna para el servicio, y ocasiona á veces la necesidad de relevar de ambos cometidos al General que los ejerce, por la sola circunstancia de ser destinado á la región otro de mayor antigüedad, que tiene que ocupar, por consiguiente, el puesto de segundo Jefe del Cuerpo de Ejército.

El Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. entiende que pudieran separarse dichos cargos, confiando el de Subinspector al General de División que se nombre, cualquiera que sea su antigüedad, y el de segundo Jefe á uno de los Generales de aquella categoría con destino en la región, sin que por esto haya de separarse del mando que ejerza, obteniéndose además por este medio mayor estabilidad en los cargos, con indudable ventaja para el servicio.

Conviene también determinar los asuntos en que, con la necesaria independencia, deben entender ordinariamente los Subinspectores por delegación de los Comandantes en Jefe, quienes conservarán íntegras todas las facultades y atribuciones que en concepto de Inspectores les corresponden.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oída la Junta Consultiva de Guerra, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Noviembre de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cargo de Subinspector de las tropas activas y de reserva y de las zonas de reclutamiento de las regiones militares, no será precisamente anexo al de Segundo Jefe de los Cuerpos de Ejército, pudiendo el General que desempeñe este último ejercer además indistintamente el de Subinspector ú otro cualquiera de los mandos de General de División que correspondan á la misma región militar.

Art. 2.º Para el cargo de Subinspector de cada Cuerpo de Ejército se nombrará un General de División, que será, además, Gobernador militar de la provincia y plaza en que tenga señalada su residencia.

Art. 3.º Se determinarán los asuntos que ordinariamente han de tramitarse en las Subinspecciones de los Cuerpos de Ejército, que en adelante funcionarán con igual independencia que las demás oficinas de un cuartel general, en el concepto de que las facultades que en este sentido se confieren á los Generales Subinspectores, se considerarán siempre delegadas de las que son propias de los Comandantes en Jefe, quienes conservarán íntegras todas las atribuciones que, como Inspectores de las fuerzas de su mando y servicios militares afectos á ellas, les corresponde.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

REALES DECRETOS

En consideración á las circunstancias que concurren en el General de División D. José Jiménez Moreno, y muy especialmente á los servicios que lleva prestados en la campaña de Cuba dirigiendo personalmente las operaciones realizadas con ventajosos resultados en el distrito de su mando;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de dicha isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de las maderas de construcción que sean necesarias en la Maestranza de Artillería de la Habana durante el año económico de 1895 á 1896, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado; sancionando además la disposición del Capitán general de la isla de Cuba para la ejecución de este servicio por dicho sistema.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los latones en copas, bandas y tiras para cartuchos, envueltas de balas, refuerzos y cápsulas que sean necesarios en la Pirotecnia militar de la Habana durante el año económico de 1895 á 1896, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado; sancionando además la disposición del Capitán general de la isla de Cuba para la ejecución de este servicio por dicho sistema.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto de 2.571 pesos 86 centavos á que ha ascendido el transporte de 100.000 raciones de etapa, medicamentos y efectos, realizado en 3 de Mayo último desde Manzanillo á Cauto Embarcadero y el importe de estadias y blindaje del vapor remolcador *Pedro Pablo* y goletas *Engracia* y *Caridad*, en las cuales se ha realizado el referido servicio, según contrato directo formalizado con dicho objeto.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto de 2.242 pesetas 8 céntimos á que ha ascendido el transporte de cuatro cañones de hierro de 15 centímetros, con sus montajes, juegos de armas y dotación de proyectiles, efectuado desde Gijón al Ferrol para su reexpedición á Filipinas, según contrato directo formalizado en 3 de Agosto último con dicho objeto.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiriera directamente de la «Compañía anónima de Placencia de las Armas», cinco cañones de tiro rápido Nordenfelt, de 57 milímetros, con sus montajes y accesorios.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiriera directamente de la casa Nordenfelt, de Londres, 12 ametralladoras Maxim de siete milímetros.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute por gestión directa el abastecimiento del aceite mineral y carbón de cok que sean necesarios durante un año en el Hospital Militar de Sevilla, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas y una convocatoria de proposiciones celebradas sin resultado respecto de dichos artículos, por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute por gestión directa el abastecimiento de las gallinas y leña necesarias durante un año en el Hospital Militar de Pamplona, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas, é igual número de convocatorias de proposiciones celebradas, y en las cuales no se obtuvo resultado, respecto de dichos artículos, por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la carne de vaca y manteca de cerdo que sean necesarias durante un año en el Hospital Militar de Vitoria, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas en que no se obtuvo resultado, respecto de dichos artículos, por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los hierros, madera, cal y carbones de fragua y de máquina necesarios durante cuatro años en las obras de la plaza de Mahón á cargo del Cuerpo de Ingenieros, con sujeción á los mismos precios y condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los materiales administrativo y sanitario necesarios para la instalación de enfermos en el nuevo Hospital Militar de Carabanchel, y de los precisos para la construcción por igual sistema del ramal de tranvía que ha de unir aquel edificio con la línea de Madrid á Carabanchel.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SENORA: La ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina de 10 de Noviembre de 1894 da mayor intervención en la administración de justicia de este fuero al Cuerpo Jurídico de la Armada, disponiendo la asistencia de Asesores á todos los Consejos de guerra, y la creación de Secretarías de justicia, desempeñados por Tenientes Auditores de tercera clase, que han venido á sustituir á los Comandantes de Infantería anteriores Secretarios de causas.

Esta reforma exige de modo imprescindible el aumento de personal de aquel Cuerpo para que pueda atender á las nuevas necesidades del servicio dentro del crédito consignado para esta atención en el presupuesto vigente.

El Ministro que suscribe, después de un detenido estudio de la expresada ley y del examen de los créditos consignados en la de Presupuestos, ha formado una nueva plantilla, en la que ha procurado compensar el aumento del personal indispensable con las supresiones que en los empleos superiores pueden realizarse sin desorganizar los servicios.

Suprimense en el proyecto de dicha plantilla, en relación con la consignada en el presupuesto, un Auditor general, un Teniente Auditor de segunda clase y un Auxiliar; se reduce el sueldo de los Auxiliares al fijado en el reglamento del Cuerpo de 17 de Noviembre de 1886, y se aumenta un Auditor, un Teniente Auditor de primera clase y otro de tercera.

Con esta reforma, á la par que se reorganiza el personal del Cuerpo Jurídico en armonía con los servicios que está llamado á prestar, se obtiene una economía inmediata de 1.750 pesetas sobre la cantidad total presupuesta para esta atención.

Fundado en las anteriores consideraciones, y atento siempre á producir economías dentro de lo que las necesidades del servicio lo permiten, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Noviembre de 1895.

SENORA

A. L. R. P. de V. M.,
José María de Beránger.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la unida plantilla del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

PLANTILLA

DEL CUERPO JURÍDICO DE LA ARMADA

Ministro Togado.

Un Consejero Togado del Supremo de Guerra y Marina.

Audidores generales.

Tres Auditores de los Departamentos, ó uno para Asesor general del Ministerio y dos Auditores de los Departamentos.

Auditores.

Un Teniente Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dos Auditores de los Apostaderos: uno para comisiones y eventualidades, ó Auditor de un Departamento cuando sea Asesor general un Auditor general.

Tenientes Auditores de primera clase.

Un Fiscal de la jurisdicción de Marina en la Corte y primer Auxiliar de la Asesoría general.

Tres Fiscales de los Departamentos.

Un Secretario Relator del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Tenientes Auditores de segunda clase.

Cuatro Auxiliares de la Asesoría general y de las Auditorías de los Departamentos.

Dos Fiscales de los Apostaderos.

Tenientes Auditores de tercera clase.

Un Auxiliar de la Dirección del Personal del Ministerio.

Seis Secretarios de justicia de la jurisdicción de Marina en la Corte, Departamentos y Apostaderos.

Dos Auxiliares de las Auditorías de los Apostaderos.

Auxiliares.

Un Auxiliar de la Relatoría del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dos Auxiliares de las Auditorías de los Departamentos.

NOTAS

Primera. El Auditor general más antiguo desempeñará el cargo de Asesor general del Ministerio, cuando no hubiere Ministro Togado en situación de reserva, según determina el art. 3.º del reglamento de 17 de Noviembre de 1886.

Segunda. El Auditor asignado para sustituciones y Comisiones especiales, desempeñará la Auditoría general de un Departamento cuando sea Asesor general del Ministerio el Auditor general más antiguo.

Tercera. Mientras no se amorticen los Auditores generales y el Teniente Auditor de primera clase, que excede a la Plantilla, los que no obtengan colocación, quedarán en la situación de excedente con el sueldo que en ella les corresponda por sus respectivos empleos.

Madrid 19 de Noviembre de 1895.—**JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que adquiera, por gestión directa, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en la excepción 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con el guarnicionero de esta Corte D. Fabriciano Jiménez, 1.600 correaes para fusil Maüser con destino al Apostadero de Filipinas.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 18 de Octubre último, dando cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento constitucional de Figueras concediendo una peseta diaria á cada una de las familias de los reservistas de 1891, hijos de aquella villa, llamados á filas con motivo de la insurrección de la isla de Cuba;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para conocimiento de aquella Corporación, el agrado con que ha visto proceder tan patriótico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1895.

AZCARRAGA

Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En armonía con el art. 3.º del reglamento para el régimen de la Sección facultativa creada en ese

Centro Directivo por Real decreto de 2 de Agosto último, y en atención al corto número de funcionarios facultativos de que dispone actualmente, á la vez que respondiendo al fin de activar todo lo posible la venta de los predios forestales enajenables y demás servicios de índole análoga propios de aquélla;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar al Inspector Jefe de la citada Sección para que pueda confiar la práctica de la medición y valoración de las fincas objeto de dichos trabajos, y, en su caso, el deslinde de éstas, así como su división en suertes ó lotes, á los Ingenieros de los distritos forestales y demás titulares de la misma clase en el ramo, que lo soliciten, debiendo ejecutar las operaciones expresadas con sujeción estricta á las instrucciones que rijan para las brigadas de campo de la repetida Sección, y percibiendo la remuneración que les corresponda con arreglo á las tarifas y en la forma que previenen las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes y han de proveerse, á tenor del art. 3.º del Real decreto de 17 de Julio del año actual, las Notarías que á continuación se expresan:

Colegios.	Notarías vacantes.	Causa de la vacante y observaciones.	Categoría.
Albacete.....	Uclés.....	>	4.ª
	Villanueva de los Infantes.....	>	3.ª
	Horcajo de Santiago.....	>	4.ª
	Barrax.....	>	4.ª
	Torrejón del Rey.....	>	4.ª
Barcelona.....	Cartagena.....	>	3.ª
	Barcelona.....	Fallecimiento de D. Miguel Martí..	1.ª
	Barcelona.....	Traslación de D. Gregorio Gómez..	1.ª
	Villanueva y Geltrú.....	>	3.ª
	Gracia.....	>	4.ª
	Horta.....	>	4.ª
	Manresa.....	>	3.ª
Burgos.....	Igualada.....	>	3.ª
	Gandesa.....	>	3.ª
	Tivisa.....	>	4.ª
	Treviño.....	>	4.ª
	Corera.....	>	4.ª
	Briviesca.....	>	3.ª
	Pradoluengo.....	>	4.ª
Cáceres.....	Medina de Pomar.....	>	4.ª
	Santa María del Campo.....	>	4.ª
	Alfaro.....	>	4.ª
	Burgos.....	Fallecimiento de D. Fernando Monterrubio.....	1.ª
	Santa Cruz de Campezo.....	>	4.ª
	Gumiel del Mercado.....	>	4.ª
	Carranza.....	>	4.ª
Coruña.....	Anguiano.....	>	4.ª
	La Bastida.....	>	4.ª
	Peñalsordo.....	>	4.ª
Granada.....	Don Benito.....	>	3.ª
	Montijo.....	>	4.ª
	Ares.....	>	4.ª
Murcia.....	Puebla de Brollón.....	>	4.ª
	Monforte.....	>	3.ª
	Castro del Rey.....	Jubilación de D. M. Basanta, gravada con la pensión vitalicia de 800 pesetas anuales.....	4.ª
Sevilla.....	Ferreira del Valle de Oro.....	>	4.ª
	Chantada.....	>	3.ª
	Málaga.....	Fallecimiento de D. Rafael Gómez.	2.ª
Valencia.....	Gualchos.....	>	4.ª
	Gérgal.....	>	3.ª
	Junquera.....	>	4.ª

Colegios.	Notarías vacantes.	Causa de la vacante y observaciones.	Categoría.
Madrid.....	San Juan de la Encinilla.....	>	4.ª
	Quintanar de la Orden.....	>	3.ª
	Villacañas.....	>	4.ª
	Espinar.....	>	4.ª
	Madrid.....	Defunción de D. Juan Perea.....	1.ª
	Atienza.....	>	4.ª
	Ciñuentes.....	>	4.ª
	Villarejo de Salván.....	>	4.ª
	Navamorcuende.....	>	4.ª
	Yebes.....	>	4.ª
Oviedo.....	Villacastín.....	>	4.ª
	Santa Cruz de la Zarza.....	>	4.ª
	Grado.....	>	4.ª
Palma.....	Campo de Caso.....	>	4.ª
	Navelgas.....	>	4.ª
Pamplona.....	Inca.....	>	3.ª
	Segura.....	>	4.ª
Sevilla.....	Villafranca.....	>	4.ª
	Artavea.....	>	4.ª
Valladolid.....	Sevilla.....	Defunción de D. José Alpuente....	1.ª
	Fuenteguinaldo.....	>	4.ª
	Monleras.....	>	4.ª
	Peñaranda de Bracamonte.....	>	3.ª
Valencia.....	Murias de Paredes.....	>	3.ª
	Ciguñuela.....	>	4.ª
	Jarafe.....	>	4.ª
	Candiel.....	>	4.ª
	Corbera.....	>	4.ª
	Villena.....	>	3.ª
	Valencia.....	Defunción de D. Manuel Burgos...	1.ª
Villaroya de la Sierra.....	Puebla de Rugat.....	>	4.ª
	Aliaga.....	Jubilación de D. Juan Simón, gravada con la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.....	4.ª
	Villaroya de la Sierra.....	Jubilación de D. Justo de Pedro, gravada con la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.....	4.ª
Zaragoza.....	Villafeliche.....	>	4.ª
	Zaragoza.....	Traslación de D. Antonio Díaz.....	1.ª
	Barbastro.....	>	3.ª
	Vera.....	>	4.ª
Albelda.....	>	4.ª	

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además, los que pretendan las vacantes gravadas con pensión, que se comprometen á satisfacerlas á los respectivos Notarios jubilados por mensualidades vencidas.

Se advierte además que en esta provisión extraordinaria sólo obtendrán nombramientos de Notarios interinos los aspirantes comprendidos en las reglas 1.ª y 2.ª del art. 3.º del expresado Real decreto, y nombramientos definitivos los aspirantes á que se refiere la regla 3.ª del mismo artículo.

Madrid 19 de Noviembre de 1895.—El Director general, Cenrado Solsona.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 231.—18 NOVIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE
Inglaterra (Costa W.).

BOYA, LUZ Y SEÑAL DE NIEBLA SEÑALANDO UN MUELLE EN CONSTRUCCIÓN EN LIVERPOOL (MERSEG).

(Notice to Mariners, núm. 596. London, 1895.)

Núm. 1.505, 1895.—Participan de Liverpool que se está construyendo, cerca de la entrada del Prince's dock, un malecón que arranca del muro del muelle y se extiende hasta

la prolongación de la cara exterior del desembarcadero. Frente al extremo, y á corta distancia de este malecón, se fondeará una boya por tierra, de la cual no deben pasar los buques. Durante la noche se encenderán tres luces en el extremo de esta construcción, dos de ellas estarán á 3º sobre el muelle y la tercera á 15º, y en tiempos de niebla, una campana emitirá cada minuto un toque sencillo, seguido de un toque doble, separados éstos por una pausa de 30 segundos. Situación aproximada: 53º 24' 45" N. por 3º 12' 20" E.

Carta núm. 720 de la sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Brasil.

SITUACION DUDOSA DE UN BAJO AL SE. DE LA ENTRADA DEL RIO UNA (COSTA DEL ESPIRITU SANTO).

(Avis aux Navigateurs, núm. 227/1.314. Paris, 1895.)

Núm. 1.506, 1895.—El Capitán del vapor Muguy ha visto, á unas 3 millas al SE. de la punta da Fructa, un fuerte hervidero de poca extensión, en la boca del Río Una, que parecía indicar alguna rompiente no señalada en las cartas. Situación aproximada: 20° 28' S. por 34° 6' W.

Carta núm. 110 de la sección VIII.

TRASCACION DEL CANAL DE LA BARRA DE ARACAJU (CONTINGUIBA).

(Avis aux Navigateurs, núm. 227/1.315. Paris, 1895.)

Núm. 1.507, 1895.—El canal de acceso á la barra del río Aracaju (Continguiba) se encuentra actualmente en la parte S. de la barra, al S. 16° E. de la Atalaya. (Aviso núm. 171/1.140 de 1895.)

Carta núm. 38 de la sección VIII.

África.

NOTICIAS SOBRE EL ALUMBRADO DE SAN PABLO DE LOANDA.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 44/2.582. Berlin, 1895.)

Núm. 1.508, 1895.—El Comandante del buque de guerra alemán Hyäne participa que la luz roja y blanca que señalaba el paso para las embarcaciones que se dirigen al desembarcadere de la Aduana de San Pablo de Loanda se ha sustitui-

do por una luz fija, roja, en todas direcciones, distinguiéndose perfectamente de las demás luces de la ciudad.

Cuando últimamente pasó por San Pablo de Loanda el Hyäne, no estaba encendida la luz fija y roja de la valiza NE. del fuerte Pinedo (Aviso núm. 162/1.079 de 1895.)

Carta núm. 174 de la sección IV.

OCEANO INDICO

África.

DESAPARICION DE VALIZAS Y DE UNA MARCA EN LA BOCA DEL RIO SHINDE (RIO ZAMBEZE).

(Notice to Mariners, núm. 574. London, 1895.)

Núm. 1.509, 1.895.—El Comandante del buque de guerra inglés Magpie participa que ha desaparecido la gran palmera que había en la orilla N. del río Shinde (Chinde), á una milla al W. de la punta Mitaone; además están tumbadas las dos valizas de dicha punta y no merecen confianza los dos postes, para valizar la barra. Situación aproximada de punta Mitaone: 18° 33' S. por 42° 43' E.

Carta núm. 599 de la sección IV.

Golfo de Bengala.

PROHIBICION DE FONDEAR EN LAS PROXIMIDADES DEL CABLE TELEGRAFICO, EN LA BOCA DEL RIO BASSEIN.

(Notice to Mariners, núm. 570. London, 1895.)

Núm. 1.510, 1895.—El Gobierno de la India comunica que habiéndose levantado el antiguo cable telegráfico que es-

taba sumergido al N. de la isla Diamante, en la boca del río Bassein, se ha fondeado otro nuevo entre la punta NE. de la isla Diamante y la punta Mawding (Pagoda), en dirección N. 23° W.-S. 23° E. Con este motivo se ha prohibido á los buques fondear en la parte comprendida desde la marcación S. 23° E. de la punta NE. de la isla, hasta la S. 5° E., y nunca á menos de 1 1/2 millas de la punta N. de la isla Diamante. Situación aproximada de la punta NE.: 15° 15' 55" N. por 100° 29' 20" E.

Carta núm. 523 de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Mar del Japon.—Tartaria Rusa.

ROCA SUMERGIDA AL SW. DE LA PUNTA KLY KOW, EN LA RADA DE PALLAS.

(Notice to Mariners, núm. 579. London, 1895.)

Núm. 1.511, 1895.—El Comandante del buque de guerra inglés Edgar participa que á 3 1/2 cables al S. 56° W. de punta Kly Kow, hay una roca cubierta con 4", 5 de agua en 42° 36' 40" N. por 137° 4' 20" E.

En dicha punta Kly Kow hay dos valizas pintadas de blanco, orientadas, N. 45° E.-S. 45° W., y en las cercanías de la citada roca hay una boya de asta con escoba con las puntas hacia abajo.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relacion de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 18 de Noviembre de 1895.

Table with columns for order number, sex, age, state, classification of disease, street, observations, and a second set of the same columns. It lists 25 individual cases of burials.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el dia 18 de Noviembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Summary table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES'. It categorizes deaths by sex and disease type, including infectious/contagious diseases and other common diseases, with a total of 45 burials.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Noviembre de 1895.

Table with 15 columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of the same columns for another group of entries.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 19 de Noviembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES' showing counts for various diseases (Infecciosas y Contagiosas, Otras Comunes) categorized by sex (Varones, Hembras) and total counts.

Madrid 20 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Pablo Piera y Marsa, natural de Artesa de Segre, provincia de Lérida, ha acudido á este Ministerio solicitando un duplicado del título de Veterinario de segunda clase que le fué expedido en 19 de Junio de 1871 por la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 18 de Noviembre de 1895.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, la Real orden que sigue:

1.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto presentado; la cañería se establecerá ajustándose al trazado que en el mismo proyecto se propone; su diámetro será de seis á ocho centímetros, ó irá enterrada á la profundidad, cuando menos, de 40 centímetros por debajo del ancho natural; pero quedando en libertad, sin embargo, de construir ó no el caño de fábrica que se proyecta.

2.ª Comenzarán las obras dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que sea notificada la concesión á D. Pedro Barrientos, y las terminará dentro del de un año, contado desde igual fecha.

3.ª Consignará el concesionario en la sucursal de la Caja de Depósitos de Sevilla la cantidad de 343 pesetas 44 céntimos, que es el 3 por 100 del presupuesto de las obras.

4.ª La concesión se otorga por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.ª Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, aplicándose, en tal caso, la ley general de Obras públicas, en lo referente á concesiones caducadas.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, corriendo á cargo del concesionario el abono de gastos que esta inspección exija, con sujeción á las disposiciones que rigen en la materia.

7.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el citado

Ingeniero Jefe, con asistencia del concesionario, y, del resultado se extenderá acta, que se elevará á la aprobación de la Superioridad.

8.ª Obtenida la aprobación, se devolverá la fianza, y se expedirá por el Ministerio de Fomento el título de propiedad de las aguas alumbreadas.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de Sevilla.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, la Real orden que sigue:

1.ª La cañería deberá situarse á un metro por debajo de la rasante de la calzada. 2.ª Dicha cañería, ó tubo de conducción, se revestirá de una capa de mampostería hidráulica, de un espesor mínimo de 30 centímetros. 3.ª Para ejecutar la obra, solamente se podrá interrumpir la mitad de la calzada, dejando libre el tránsito por la otra mitad.

4.ª El relleno de la zanja deberá hacerse con tierra apisonada, dejando el firme en la misma forma y condiciones en que se encontraba anteriormente.

5.ª El plazo para poder empezar la ejecución de las obras será el de un mes, debiendo durar la construcción dos días.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ayudante y personal á sus órdenes, afecto al servicio de la carretera. De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de Gerona.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien expedir con fecha de hoy, la Real orden que sigue:

1.ª Se ejecutará la obra con arreglo al proyecto presentado; la cañería se establecerá ajustándose al trazado que en el mismo proyecto se propone; su diámetro será de seis á ocho centímetros, ó irá enterrada á la profundidad, cuando menos, de 40 centímetros por debajo del ancho natural; pero quedando en libertad, sin embargo, de construir ó no el caño de fábrica que se proyecta.

se ha servido autorizar á D. Joaquín Artau para conducir aguas potables por medio de una tubería de plomo por la carretera de Manresa á Gerona, en el kilómetro 1.º, con las siguientes condiciones:

1.ª La tubería se fijará á la distancia de un metro de la arista de las aceras, y á la profundidad de 60 centímetros.

2.ª Al abrir la excavación se separará la grava de la tierra, y al volver á colocarla se efectuará echando la tierra por tongadas delgadas y bien apisonadas, y al llegar á la calzada ó firme, se colocará la grava suelta bien regada y apisonada, con objeto de evitar ondulaciones en la superficie de la carretera, dejando ésta al mismo nivel que tiene en la actualidad.

3.ª La operación de quitar y volver á colocar las aceras en la entrada y salida de la cañería á las casas, se verificará con especial cuidado, á fin de no romper ninguna losa; y en caso de que suceda esto, será de cuenta del concesionario sustituirla, y el material que emplee para su colocación será de cemento y arena.

4.ª Durante la ejecución de las obras se procurará dejar expedito el tránsito, tanto en las aceras como en la carretera.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Sobrestante encargado de la carretera y demás personal afecto á la misma.

6.ª Las obras se realizarán en el plazo de seis meses, y dará D. Joaquín Artau aviso del día en que trate de empezárselas.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de Gerona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

Caja sucursal de Málaga.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago resguardo del depósito necesario en metálico, importante 125 pesetas, fecha 31 de Mayo de 1894, á favor de D. Juan Martos Mérida, con números 406 de entrada y 4.115 de registro de inscripción, se hace saber por la presente para que la persona en cuyo poder exista dicho documento lo entregue en la Intervención de Hacienda de esta provincia; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación en la GACETA DE MADRID sin reclamación de tercero, se declarará dicho resguardo nulo y de ningún valor ni efecto, y se devolverá el depósito al interesado, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga 14 de Noviembre de 1895.—El Interventor de Hacienda, Pedro de Mingo. X—846

metros, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 15 centímetros, de los pies 22, color de las pupilas y del pelo negro, el del rostro moreno y sin cicatrices, y caso de ser habida se pondrá con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por auto que he dictado en el ramo separado correspondiente á causa que se sigue contra la misma sobre hurto frustrado.

Dada en Valdepeñas á 7 de Noviembre de 1895.—Juan Antonio Betes y Gómez.—Por su mandado, Miguel Escobar. J—6940

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de Domingo Escribano Mejía, natural de Toledo, vecino de Almagro, hijo de Juan y de Trinidad, de cincuenta y cuatro años, jornalero, cuyas señas personales son: estatura un metro 61 centímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 24, color de los ojos negros, como el del pelo, y el del rostro moreno, sin cicatrices, y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las debidas seguridades; pues así lo tengo acordado por auto que he dictado en causa que instruyo contra el mismo y otro sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Dada en Valdepeñas á 7 de Noviembre de 1895.—Juan Antonio Betes.—Por su mandado, J. Miguel Escobar. J—6941

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita á Santiago Corredera Esteban, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, y que dijo habitar en la calle de Duleinea, casa de Viñas, para que el día 3 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Audiencia del Juzgado, Hortaliza, 5, principal, á celebrar juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre 1895.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—6976

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Pantano de Puentes.

El Consejo de administración, por acuerdo tomado en sesión del 18 del corriente, y en cumplimiento del art. 11 de los estatutos, convoca junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 17 de Diciembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la plaza de la Independencia, núm. 4.

Tienen derecho de asistencia todos los poseedores, cuando menos, de 10 acciones de capital ó 20 beneficiarias. Los títulos deberán depositarse hasta el 12 de Diciembre próximo, todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde, en el domicilio social, Saúco, 9, primero, donde se entregará á los interesados una tarjeta nominativa y personal que les servirá para su admisión en la Junta.

El objeto de la reunión es discutir y aprobar las bases propuestas por el Sindicato de riegos de Lorca para la reorganización del regadío, de las cuales resultaría la renuncia de la concesión que disfruta la Sociedad.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 20 de Noviembre de 1895.—Por el Consejo de administración, Juan Castellano. X—843

The Electricity supply Company for Spain Limited.

Situación en 30 de Septiembre de 1895.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Madrid 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de Contabilidad, Federico Rubio.—V.º B.º—El Apoderado general en España, Alberto Clark. X—844

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Noviembre de 1895.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado.

Table with columns for Temperatura máxima al Sol, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, and Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Noviembre de 1895.

Large table of telegraphic reports with columns for Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 20 de Noviembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of market estimates with columns for Fondos Públicos, Cambio al contado, and various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various provinces including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE NOVIEMBRE DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, including Deuda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'85-29'87 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 18'40-18'50

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en todas las provincias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 92 y 93 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide, listing Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, and En rústica.

SANTOS DEL DIA

La Presentación de Nuestra Señora en el templo; San Gelasio, Papa, y los Santos Demetrio, y Honorio, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia del Colegio de Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º par.—D. Pascual.—Cavalleria rusticana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El estigma. Me conviene esta mujer.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La boda del cojo.—La vuelta del Vivero (estreno).—La maja.—El cabo primero.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Segunda serie.—Turno 2.º impar.—El cascabel al gato.—Boda y bautizo.—Primera medalla.—El bigote rubio.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La verbera de la Paloma.—El Capitán Mefistófeles.—El chaleco blanco.—Las tentaciones de San Antonio.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La Czarina. El tambor de Granaderos.—La serenata.—El Señor Corredor.